





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y NORMATIVIDAD

Chilpancingo, Gro., a 22 de octubre de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de Ley General de Protección Civil y 1 fracciones II, V y X de la Ley número 455 de Protección Civil del estado de Guerrero, se otorga el presente registro como Consultor Externo a:

C. Eder Salvador Cruz Reynoso

Con domicilio en: la Ciudad de Mexico en Calle Ramón Novaro Lote 7 Manzana 199 col. Jorge Negrete C.P. 07280 Mexico, D.F.

Consultor Externo, para elaborar Programas Internos, e impartir **Capacitación en materia de Protección Civil,** con los temas que se mencionan en la hoja de responsabilidades anexa a este documento.

Número de registro: SSPYPC-SPC-DGSYN-018-2014

Se otorga el presente en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero el cual es vigente al 31 de diciembre de 2015.

EL SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO

LIC. RAUL DOMINGO MILIANI SABIDO







SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y NORMATIVIDAD

RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR EXTERNO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracción II y 4º fracción VI de la Ley número 455 de Protección Civil del estado de Guerrero, el consultor externo está obligado a:

- I. Formular los Programas Internos de Protección Civil acorde a la Guía Técnica para la Elaboración de los Programas Internos de la Secretaría de Gobernación.
- II. Hacer del conocimiento de todo el personal que ocupa el inmueble lo establecido en el Plan de Emergencias del Programa Interno elaborado.
- III. Realizar un simulacro como evaluación del Programa Interno elaborado, obtener evidencias fotográficas que se anexen al Programa.
- IV. Entregar un informe trimestral a esta Subsecretaría que indique el nombre de la empresa, dirección, responsable del inmueble y nombre del responsable de la Unidad Interna, acciones que realizó con la empresa (elaboración del Programa Interno o Capacitación).
- V. En caso de capacitación todos los programas deben contar con la rúbrica del responsable y deberá aplicar un examen a los participantes para verificar el aprovechamiento, dichos exámenes deberán permanecer en los expedientes de la empresa y presentarlos en la revisión que realice esta Subsecretaría.
- VI. Si en la revisión que realice esta Subsecretaría se observa que no se cumple con lo estipulado físicamente en el Programa y en los Subprogramas de Prevención y Auxilio se cancelará el Registro del Consultor Externo.
- VII. La elaboración del Programa Interno se deberá realizar en corresponsabilidad con el jefe del inmueble, personal de la unidad interna y el consultor externo.

TEMAS AUTORIZADOS A IMPARTIR EN CAPACITACIÓN PRIMEROS AUXILIOS Y RESCATE

PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANEJO DE EXTINTORES

PROTECCIÓN CIVIL (EVACUACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE SIMULACROS, EVALUACIÓN DE DAÑOS EN DESASTRE)

El no cumplir con las responsabilidades mencionadas, así como con lo establecido en la presente Ley vigente en materia de Protección Civil en el estado de Guerrero, será motivo para revocar su registro y/o hacerse acreedor a sanciones de carácter penal, civil, administrativo o de otra índole.

Firma de conformidad: C. Eder Salvador Cruz Reynosa